

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200029200**

De la revisión del escrito de subsanación se observa que está no cumple con lo solicitado en auto de fecha 27 de enero del año 2020, pues de los puntos solicitados unicamente se dio cumplimiento al punto que solicitó se aportara contancia de haberse remitido la demanda y sus anexos a la demandada en reconvenccion, omitiendo los demás puntos sobre los cuales se debia hacer un pronunciamiento. Es preciso indicarle que en el archivo en donde decía demanda de reconvenccion estaba nuevamente aportado el correo electrónico remitido, sin ningun otro documento; es decir, se aportó en dos veces .

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE(13) DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de reconvenccion interpuesta, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 024
HOY: 12 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200029200**

Por Secretaria procedase a correr el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 024
HOY: 12 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA